

*El Senado y la Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires  
sancionan con fuerza de*

*Ley* 14934

*Art 1°* La Provincia de Buenos Aires adhiere a la Ley Nacional 27.197, que promueve la salud mediante la actividad física, con una mirada holística, en el marco de las políticas públicas sobre prevención y control de enfermedades crónicas no transmisibles y de todas otras aquellas que ayuden al bienestar total de la persona.

**ARTÍCULO 2°:** La reglamentación establecerá los alcances de la presente ley, teniendo en cuenta la población beneficiaria residente en la provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 3°:** El Organismo de Aplicación que determine el Poder Ejecutivo será el encargado de la aplicación de la presente.

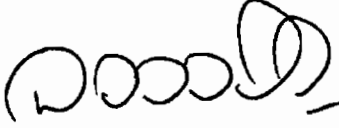
**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los ocho días del mes de Junio del año dos mil diecisiete.

  
Dr. MANUEL MOSCA  
PRESIDENTE  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

  
Dra. CRISTINA TABOLARO  
SECRETARIA LEGISLATIVO  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



  
Dr. DANIEL MARCELO SALVADOR  
PRESIDENTE  
Honorable Senado de la  
Provincia de Buenos Aires

  
Dr. MARIANO MUGNOLO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Honorable Senado de la  
Provincia de Buenos Aires

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO (14.934).-

La Plata, 17 de julio de 2017



Dra. MARÍA FERNANDA INZA  
Secretaría Legal y Técnica  
Provincia de Buenos Aires